

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULE EL MUNICIPIO TURÍSTICO EN CASTILLA-LA MANCHA

Antecedentes de la norma

La categoría de municipio turístico aparece en nuestro ordenamiento jurídico en la segunda mitad de los años ochenta, con la aprobación de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local. Esta norma básica estatal no contempla esta figura en si misma configurada, pero deja la posibilidad abierta de creación de regímenes especiales municipales para aquellos que reúnan otras características que lo hagan aconsejables, con su carácter histórico-artístico o el predominio en su termino de las actividades turísticas, el artículo 30 de la LRBRL apodera a cada Comunidad Autónoma para que a través de su legislación propia pueda establecer regímenes especiales por razón de las actividades que en ellos se realizan de modo prevalente. Al amparo de este artículo, algunas comunidades autónomas, han incorporado esta categoría de municipio en sus normativas.

La Comunidad Autonomía de Castilla-La Mancha, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.18 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenamiento turístico dentro de la comunidad y, por lo tanto, la potestad de regular el sector turístico. La Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha, en sus artículos 40.1 y 41.a) recogen respectivamente, las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de promoción y fomento del turismo de la región y del diseño y ejecución de campañas de todo tipo para la promoción del turismo en la Región.

Esta regulación es consecuencia de los importantes cambios socio-económicos, que hace necesaria la regulación de la figura del municipio turístico para configurar a este sector de la actividad económica como uno de los elementos básicos del desarrollo económico sostenible del medio rural.

<p>Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma</p>	<p>Es necesario dotar a esta figura de un marco jurídico, así como establecer los requisitos mínimos que deberán cumplir los municipios declarados municipios turísticos, garantizándose así, el cumplimiento de unos parámetros de calidad turística.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su tramitación</p>	<p>El Gobierno regional dentro de los objetivos establecidos por el Plan estratégico de Turismo 2019-2023 sobre la modernización y ordenamiento de los recursos turísticos de Castilla-La Mancha considera prioritario dar una solución regulatoria a esta figura normativa, la que se haga referencia a los servicios mínimos que deben prestar, así como los efectos que tendrá la declaración de municipio turístico y los casos en los que puede perderse.</p> <p>Este decreto implica para los ayuntamientos un compromiso real y efectivo dirigido a potenciar el sector turístico en su término municipal como área económica, social y de imagen.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Se consideran como objetivos a conseguir con la elaboración del proyecto de Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regular los requisitos y servicios mínimos para la declaración de municipio turístico. - Regular los elementos de valoración a tener en cuenta para la declaración de municipio turístico. - Regular el procedimiento de declaración de municipio turístico. - Regular la vigencia y la pérdida de la condición de municipio turístico.
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Algunas Comunidades Autónomas han desarrollado reglamentariamente los preceptos de sus leyes de turismo, esto es, han dado cumplimiento al principio de legalidad y seguridad jurídica. En ese sentido el mandato de la propia Ley de Ordenación del Turismo en Castilla-La Mancha obliga a dar cumplida cuenta de este precepto, y a establecer la norma de desarrollo a nivel reglamentario.</p>

	<p>A juicio de esta Consejería, y teniendo en cuenta los objetivos ambiciosos que se pretenden, así como para garantizar una mayor seguridad y transparencia para los usuarios turísticos, lo más conveniente es elaborar un texto único con disposiciones comunes para la figura de municipio turístico.</p>
--	---